



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de mayo de 2024  
TR. N.º 0221-2024-CU-UNALM

Señor:



Presente.-

Con fecha 30 de mayo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0221-2024-CU-UNALM. - La Molina, 30 de mayo de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 50 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”*; Que, mediante Comunicación N.º 402/2024 VRI., de fecha 2 de abril de 2024, la vicerrectora de investigación eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del “Reglamento para normar la solicitud de acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano con fines de investigación en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, elaborado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; Que, la finalidad del presente Reglamento es regular y ordenar la gestión documentaria y procedimientos relacionados a los procesos a cargo de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la obtención de la autorización de acceso y suscripción del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus derivados u otros procedimientos afines; Que, el objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos y procedimientos vinculados con la presentación de solicitudes para obtener la autorización de acceso y suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, para proyectos de investigación sin fines comerciales y proyectos de investigación con fines comerciales, respectivamente, así como otros procedimientos afines; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento para normar la solicitud de acceso a recursos genéticos y derivados de origen peruano con fines de investigación en la UNALM, el cual consta de ciento tres (103) folios, y forma parte de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCLR, VRI, VR.AC., FACULTAD